

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CURADURIA AD HOC. No. 1100131100032022 00661

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar la parte resolutive de la Sentencia, se indicó erradamente en el numeral primero, de la dirección del inmueble, el número de casa, como **CASA # 9**, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera: **PRIMERO: AUTORIZAR el levantamiento del patrimonio inembargable mediante escritura pública número 268 del 07 de febrero de 2006, en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20444650, correspondiente al inmueble ubicado en la calle 142C N° 141-52, Casa #99, CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 – PH de la ciudad de Bogotá.**

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Este proveído hace parte integral de la Sentencia fechada Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Por otra parte, **TENGASE EN CUENTA** la aceptación que hace la **Dra. SONIA ROMERO ROMERO** en el cargo de **CURADOR AD HOC**, en representación de los menores de edad **NICOLAS ROCHA BUITRAGO** y **JUANA VALENTINA ROCHA BUITRAGO**, dándose cumplimiento al numeral tercero de la Sentencia fechada 29 de Noviembre de 2022.

Por secretaría póngase en conocimiento de la Notaría Cuarenta y Nueve del Circuito Notarial de Bogotá la aceptación de dicho cargo. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE
El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0511c27abcd0c4ab13d34b8d14e390295963a51e075db62bc806ff42764e7**

Documento generado en 21/02/2023 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>